



Magistrada Ponente: Doctora MARÍA INÉS BLANCO T.

RESOLUCIÓN CSJNS2021- 075
(Agosto 17 de 2021)

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, para que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que con Resolución CSJSN18-037 de octubre 23 de 2018, esta Seccional decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria. Los aspirantes admitidos fueron citados a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que se presentaran a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Que, mediante Resolución CSJNS19-016 de 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017.



Hoja No. 2 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que la anterior decisión fue publicada por el término de cinco (5) días hábiles, mediante fijación en la Secretaría de esta Corporación el 17 de mayo de 2019 y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial – Norte de Santander, Capital Cúcuta – Concursos – Convocatoria No.4 – Aviso.

Que mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que la Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que contra las decisiones individuales contenidas en esta Resolución, relativa a los puntajes asignados en las casilla denominada "EXPERIENCIA Y DOCENCIA" "CAPACITACIÓN" "PRUEBA PSICOTÉCNICA" podrán interponerse los recursos de reposición y apelación, dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la desfijación de la respectiva Resolución, con escrito dirigido al correo electrónico secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en consideración a que el correspondiente "PUNTAJES PRUEBA DE CONOCIMIENTO" adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno, los que en caso de interponerse serán rechazados de plano.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que el señor WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74856478, concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, código 261826, obtuvo una calificación de 614,65, que fue publicada mediante Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021, así:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicotécnica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
74856478	LINDARTE CONTRERAS WILSON LEONEL	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	170,00	332,37	82,28	30	614,65



Hoja No. 3 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Que dentro del término de ley el señor WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación el 16 de junio de 2021.

Que dentro de las peticiones el (la) mencionado (a), solicita entre otros:

"...solicito se revise la calificación asignada en la prueba psicotécnica y se reajuste el asignado en CAPACITACIÓN ADICIONAL y EXPERIENCIA ADICIONAL con el fin de tener en cuenta los años adicionales y la capacitación adicional allegada al mínimo acreditado para ser admitido en el concurso, en los términos expuestos anteriormente."

Este Consejo Seccional inicia el análisis de lo solicitado precisando lo siguiente:

FACTOR PSICOTÉCNIA:

Dentro del marco de su competencia, el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, coordinó con la Universidad Nacional el diseño de las pruebas psicotécnicas para el cargo.

La prueba, fue realizada por un equipo de docentes y expertos en las diferentes áreas del conocimiento quien construyó y validó conjuntamente el banco de preguntas que conformaron la prueba escrita aplicada a nivel nacional.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones. Para lo cual, en una misma sesión se aplicaron 3 pruebas: una de aptitudes, otra de conocimientos y finalmente una prueba psicotécnica.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.

Que el instructivo de la prueba escrita publicado el Portal de la Rama Judicial, explica:

"La prueba psicotécnica hace parte de los componentes evaluados dentro del concurso de méritos y tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. Esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. Se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado.



Hoja No. 4 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

A continuación, se describen las principales consideraciones para el diligenciamiento de la prueba psicotécnica:

- ✓ Teniendo en cuenta que la prueba psicotécnica busca identificar las conductas que típicamente presenta el evaluado en situaciones de trabajo cotidianas, se espera que sean respondidas con toda sinceridad. No obstante, la prueba psicotécnica también permite identificar aquellas respuestas que no fueron contestadas de esta manera.
- ✓ Es necesario que se respondan todos los enunciados de la prueba, de lo contrario estaría afectando el resultado de la evaluación final
- ✓ Debe responder a los enunciados pensando principalmente en cómo actúa en situaciones de trabajo, preferiblemente, en las experiencias recientes en las cuales se hayan presentado las situaciones descritas, y no de forma general."

Para resolver lo concerniente a la inconformidad del aspirante, en relación a la prueba psicotécnica que se llevó a cabo dentro de la Convocatoria No. 4, este Consejo brinda respuesta a su requerimiento indicando lo siguiente:

"En el acuerdo CSJNS17-396 del 6 de octubre de 2017, se determinó que como parte de los factores de calificación para la etapa clasificatoria del registro de elegibles, se asignaría un puntaje de hasta 200 puntos a la prueba psicotécnica; sobre la naturaleza de esta, el instructivo para presentar dicha prueba explicaba que "tiene como propósito identificar las conductas, actitudes, motivaciones e intereses asociados con situaciones que se pueden presentar en diferentes contextos de trabajo. esta prueba, que tiene carácter clasificatorio, contiene 100 preguntas constituidas por un enunciado y cuatro opciones de respuesta; cada enunciado se presenta como una afirmación que describe una situación y distintas alternativas de acción o de decisión que se pueden asumir ante dicha situación. se espera que el evaluado responda de acuerdo con su forma de actuar cotidiana ante dichas situaciones, teniendo en cuenta qué tanto coinciden sus acciones con la que se describe en el enunciado." en todo caso, esta parte de la prueba solo sería susceptible de ser calificada para quienes obtuvieron el puntaje mínimo en la etapa eliminatoria y su resultado se daría a conocer con posterioridad, al conformarse el registro de elegibles.

Teniendo en cuenta que hasta ahora se tiene conocimiento de la puntuación obtenida de esta prueba, resulta la oportunidad para solicitar la revisión de puntaje mediante una nueva lectura óptica de la hoja de respuesta, en aras de verificar que no se hayan cometido errores en la calificación inicialmente asignada en 170 de 200..".

En atención a su manifestación, la Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
LINDARTE CONTRERAS WILSON LEONEL	74.856.478	170,0



Hoja No. 5 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Procedimiento de lectura óptica.

Los procesos de lectura de las hojas de respuesta y calificación atienden a los siguientes momentos.

- Se leen las hojas de respuestas, para lo cual se utiliza una máquina de Lectura Óptica, previamente calibrada y que ha sido sometida al protocolo definido por la Dirección Nacional de Admisiones para la realización de todos los procesos de lectura. El protocolo que se sigue incluye la puesta a punto en: Hardware: verificación de calibración de cabezales, de la mecánica del lector, de la adecuada toma y alineación del papel, y la verificación de la captura correcta de información y de la impresión del número de lectura. Software: Se realizan pruebas de sensibilidad, precisión y discriminación y se hace la verificación del registro de multimarca y de la ausencia de respuesta.
- Se carga la cadena de respuestas en la máquina de lectura óptica, la cual sólo se carga después de realizada la aplicación de la prueba. Antes y durante la aplicación, dicha cadena está bajo custodia del equipo que construye la prueba y no del grupo que realiza la calificación.
- Una vez se realiza la lectura de la totalidad de las hojas de respuestas entregadas por la compañía de seguridad a la Dirección Nacional de Admisiones, se procede a verificar y corregir las inconsistencias que pueden generarse con la mala manipulación de las hojas de respuestas por parte de los aspirantes, que tiene lugar cuando alteran la personalización de las respectivas hojas de respuestas. Se genera una lista de credenciales de ausentes a la prueba y de hojas de respuestas no leídas.
- A continuación, una vez leídas las hojas de respuestas y depurado el archivo, se procede a asignar el puntaje a cada respuesta, al comparar la respuesta dada por cada aspirante en cada una de las preguntas con respecto a la cadena de respuestas.

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, no reponer en el Factor Psicotécnica, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021.

FACTORES EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA Y CAPACITACIÓN:

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió los documentos aportados por el señor WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observa:

MIBT/mccc
Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co





Hoja No. 6 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

- 74856478_KBiEdfor_1_acta_de_especialista_de_wilson
- 74856478_KRIEdfor_1_diploma_de_abogado
- 74856478_KRIEdfor_2_acta_de_especialista_de_wilson
- 74856478_KRIEdnfo_1_diplomado_de_hermeneutica_juridica
- 74856478_KRLEDNFO_2_cursosena1
- 74856478_KRIEmpdo_1_cedula_de_ciudadanía
- 74856478_KRIEmpdo_2_cedula_de_ciudadanía
- 74856478_KRIEmpdo_3_tarjeta_profesional_a_color
- 74856478_KRIHvext_1_certificacion_laboral_1
- 74856478_KRIHvext_2_cetificacion_laboral_2
- 74856478_KRIHvext_3_cetificacion_laboral_2
- 74856478_KRIHvext_4_certif_laboral_rama
- 74856478_KRIHvext_5_exp._1
- 74856478_KRLHVEXT_6_exp._1
- 74856478_KRIHvext_7_exp._1
- 74856478_KRLHVEXT_8_exp._1
- 74856478_KRLHVEXT_9_exp._1
- 74856478_KRLHVEXT_10_exp._1

CARGO:	Secretario de Juzgado de Circuito Nominado	
CÓDIGO	261826	
NOMBRE:	LINDARTE CONTRERAS WILSON LEONEL	
IDENTIFICACIÓN	74856478	
DOCUMENTO APORTADO		PUNTAJE TOTAL
FACTOR CAPACITACIÓN	CONSIDERACIONES	35
Título de Abogado de la Universidad Simón Bolívar del año 2011	No contabiliza hacer parte del requisito para el cargo	
Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Libre de Cúcuta del año 2013. Duplicado el certificado		20
Diplomado en Hermenéutica Jurídica y Gerencia Estratégica de la Universidad Simón Bolívar del año 2011		10
Curso sobre Facilitar el Servicio a Clientes de Acuerdo con las políticas de la organización del SENA del año 2011	40 horas	5
FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA		69,26
Consultores Jurídicos y empresariales Vallejo Herrera	1/08/2011	
	2/10/2011	
	2 meses + 1 día	
Rama Judicial, repetido 8 veces	3/10/2011	
	12/08/2014	
	2 años + 10 meses + 9 días	
	14/11/2014	
	20/10/2017	
	2 años + 11 meses + 6 días	
TOTAL	5 AÑOS + 11 MESES + 16 DÍAS	
Se descuentan 2 años de requisito para el cargo, resultando	3 AÑOS + 11 MESES + 16 DÍAS	69,26



Hoja No. 7 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

Es menester precisar que, los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, podrán actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar, durante los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia que son de cuatro (4) años, Artículo 165 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

De conformidad con la normatividad anteriormente citada y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos acreditados por parte del concursante, este Consejo Seccional tendrá en cuenta en la presente decisión, reponer el Factor Capacitación Adicional de 35 y no de 30, puntos como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021

Igualmente, no reponer en el Factor Experiencia Adicional y Docencia, la calificación de 82,28, como fue estipulado en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, dando aplicación al principio de non reformatio in pejus.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional resuelve:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO REPONER el resultado individual obtenido en el Factor Experiencia Adicional y Docencia del concursante señor WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74856478, quien concursó para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, con código 261826, el cual es de 82,28 puntos, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2º. REPONER el resultado individual obtenido en el Factor Capacitación del concursante señor WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74856478, el cual es 35 y no de 30 puntos, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 3º: NO REPONER el puntaje del Factor Psicotécnica, obtenido en la Resolución CSJNS2021-004 del 24 de mayo de 2021, el cual fue de 170,00, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva de esta decisión.

Cedula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje prueba de Psicoténica	Puntaje Prueba de conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	TOTAL PUNTAJE
74856478	LINDARTE CONTRERAS WILSON LEONEL	261826	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	170,00	332,37	82,28	35	619,65

ARTÍCULO 4º: CONCEDER para que, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Recurso de Apelación interpuesto en subsidio, en cuanto a los Factores de Experiencia Adicional y Docencia y Prueba Psicotécnica.



Hoja No. 8 de la Resolución CSJNS2021- 075 de agosto 17 de 2021 "Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación, interpuesto contra los resultados individuales obtenidos por el señor Wilson Leonel Lindarte Contreras, en los factores de la prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia y Capacitación, de la Resolución CSJNS2021-004 de mayo 24 de 2021 "Por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocado mediante Acuerdos CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017"

En consecuencia, se remitirá de inmediato esta decisión a la Unidad de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5º: *Una vez resuelto el recurso de apelación por parte de la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, se incluirá en el Registro de elegibles del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, con código 261826, los nuevos puntajes del señor WILSON LEONEL LINDARTE CONTRERAS.*

ARTÍCULO 6º: *NOTIFICAR La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 – RECURSOS.*

ARTICULO 7º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta los, diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

MARÍA INÉS BLANCO T.
Magistrada

Secretaria